

RE CUEN TO

La Suprema Corte y el aborto

Jesús Antonio Camarillo*



Recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió una resolución histórica sobre el aborto. Con sus diferencias y distancias, el fallo del máximo tribunal mexicano porta, quizá, el tamaño de la influencia que el emblemático caso *Roe vs. Wade* presentó en los inicios de la década de los 70 en Estados Unidos. Ese célebre caso se convirtió en un estándar que anunciaba una nueva época en la manera de abordar la temática, pues la Corte norteamericana determinó que el derecho de una mujer a decidir sobre la maternidad merece el mayor nivel de protección constitucional.

Cuando la Corte estadounidense emitió su fallo, la mayoría de los estados tenían legislaciones prohibitivas

sobre la práctica abortiva, salvo cuando la vida de la mujer estaba en riesgo o en casos de violación o anomalías fetales. La sentencia del caso *Roe vs Wade* convirtió esas legislaciones en inconstitucionales, contrarias al derecho a la privacidad previsto dentro de los alcances de la Decimocuarta Enmienda a la Constitución.

En México, casi cinco décadas después de aquel paradigmático fallo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, por unanimidad de diez votos, que es inconstitucional criminalizar el aborto de manera absoluta, pronunciándose por primera vez a favor de garantizar el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir.

El caso llegó a la Suprema Corte de Justicia a través de la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, mecanismo de control constitucional mediante el cual se controversió el contenido de artículos del Código Penal del Esta-

RE
CUEN
TO

* Docente investigador de la UACJ.

do de Coahuila que establecían pena de prisión a la mujer que voluntariamente practicara el aborto o a quien la hiciera abortar con el consentimiento de aquella. La Corte consideró que el producto de la gestación merece una protección que se incrementa con el tiempo, es decir, a medida que avanza el embarazo, pero que esta protección no puede desconocer los derechos de las mujeres y personas gestantes a la libertad reproductiva. El Pleno de la Corte determinó entonces que criminalizar de manera absoluta la interrupción del embarazo es inconstitucional, procediendo a declarar la invalidez de las porciones de los preceptos reclamados.

De una interpretación sistemática e integral del texto constitucional, el alto tribunal mexicano consideró que el derecho a decidir, tanto de la mujer como de las personas gestantes, es el resultado de una combinación de diferentes derechos y principios asociados a un sustrato en el que convergen la noción de dignidad humana, la autonomía, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la vida privada, la igualdad jurídica, el derecho a la salud y la libertad reproductiva. Para emitir su resolución tomó como puntos de referencia criterios y decisiones emitidos por diversos tribunales constitucionales del mundo, así como por tribunales internacionales en materia de Derechos Humanos.

El fallo de la SCJN obliga a todos los jueces de México, quienes al resolver casos futuros deberán reputar

como inconstitucionales las normas de las entidades federativas que criminalicen el aborto. Cabe señalar que el estado de la cuestión en la mayoría de las codificaciones estatales es el de un franco desfase con la resolución de la Suprema Corte. Ésta implica un tácito llamado al parroquialismo de las legislaturas locales para que armonicen sus codificaciones represivas en esta materia con el talante del criterio obligatorio del más alto tribunal del país.

Ninguna legislatura estatal podrá atrincherarse en una errónea concepción de su “autonomía”. Los legisladores chihuahuenses tienen, dentro de su agenda legislativa pendiente, mucho por hacer al respecto. Les guste o no les guste a los legisladores locales o a los poderes ejecutivos de los estados, los tipos penales del aborto vulneran la Constitución y deben ser segmento de un pasado que, por supuesto, los grupos más conservadores de este país añorarán.

Esas normas jurídicas hace muchísimo tiempo debieron quedar en el baúl de los recuerdos. Criminalizaron a la mujer, pero también criminalizaron a la pobreza. Ahora lo que viene no es asunto menor, porque a la par del cambio normativo será necesario crear las políticas públicas adecuadas que garanticen ese derecho de una manera digna, eficiente y adecuada.

De cualquier forma, es una sentencia histórica, quizá de la dimensión de la resolución sobre el caso *Roe vs. Wade*. 

